

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Viernes 12 de Julio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1895.—Núm. 157

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50 pesetas trimestra
En Provincias	8,50 id id.
En Ultramar y extranjero	10 id id.

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 10).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Correos

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Rivadeo á la de Vega de Rivadeo, bajo el tipo máximo de 850 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Dirección general, Gobiernos civiles de Lugo y Oviedo y oficinas de Correos de estos puntos y las de Rivadeo y Vega de Rivadeo, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada en Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la *Gaceta* del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello duodécimo, que se presenten en dicha Dirección general y Gobiernos civiles citados hasta el día 5 de Agosto, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 10 de Agosto, á las dos de su tarde.

Madrid 26 de Junio de 1895.—El Director general, P. O., A. de Ron.

Modelo de proposición

D. N... N..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..., á..., y viceversa, por el precio de..., (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..., la fianza de..., pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Lo que se hace público por medio del presente BOLETIN para que los Sres. Alcaldes de los puntos que quedan indicados remitan á este Gobierno dejándolos en el correo el mismo día que los reciban, cuantos pliegos se presenten con el fin de optar á dicha subasta.

Oviedo 11 de Julio de 1895.—El Gobernador, Esteban de Benito.

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo desde la oficina de Correos de Canero á la de la Espina, bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Oviedo y oficinas de Correos de este punto y las de Canero y La Espina, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la *Gaceta* del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y Alcaldías de Canero y La Espina hasta el día 5 de Agosto, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 10 de Agosto, á las dos de su tarde.

Madrid 26 de Junio 1895.—El Director general, P. O., A. de Ron.

Modelo de proposición

D. N... N..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..., á..., y viceversa por el precio de..., (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..., la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado)
Lo que se hace público por medio del presente BOLETIN para que los Sres. Alcaldes de los puntos que quedan indicados, remitan á este Gobierno dejándolos en el correo

el mismo día que los reciban, cuantos pliegos se presenten con el fin de optar á dicha subasta.

Oviedo 11 de Julio de 1895.—El Gobernador, Esteban de Benito.

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Avilés á la de Lluarca, bajo el tipo máximo de 8.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Oviedo y Oficinas de Correos de este punto y las de Avilés y Lluarca, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la *Gaceta* del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel del sello duodécimo, que se presenten en dicho Gobierno y Alcaldías de Avilés y Lluarca hasta el día 7 de Agosto, á las cinco de su tarde; y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 12 de Agosto, á las dos de su tarde.

Madrid 26 de Junio de 1895.—El Director general, P. O., A. de Ron.

Modelo de proposición

D. N... N..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..., á..., y viceversa, por el precio de..., (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..., la fianza de..., pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Lo que se hace público por medio del presente BOLETIN, para que los Sres. Alcaldes de los puntos que quedan indicados, remitan á este Gobierno dejándolos en el correo el mismo día que los reciban, cuantos pliegos se presenten con el fin de optar á dicha subasta.

Oviedo 11 de Julio de 1895.—El Gobernador, Esteban de Benito.

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Trubia á la de Cangas de Tineo, bajo el tipo máximo de 11.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Oviedo y oficinas de Correos de este punto y las de Trubia y Cangas de Tineo, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la *Gaceta* del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello, 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y Alcaldías de Trubia y Cangas de Tineo hasta el día 8 de Agosto, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 13 de Agosto, á las dos de su tarde.

Madrid 26 de Junio de 1895.—El Director general, P. O., A. de Ron.

Modelo de proposición

D. F... de T..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..., á..., y viceversa, por el precio de..., (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..., la fianza de..., pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Lo que se hace público por medio del presente BOLETIN para que los Sres. Alcaldes de los puntos que quedan indicados remitan á este Gobierno dejándolos en el correo el mismo día que los reciban, cuantos pliegos se presenten con el fin de optar á dicha subasta.

Oviedo 11 de Julio de 1895.—El Gobernador, Esteban de Benito.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE OVIEDO

D. Severino Julián Miranda, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo.

Certifico: que según los antecedentes que obran en esta Secretaría, las Escuelas que se citan en el estado que á continuación se inserta estuvieron servidas interinamente, ó vacantes, todo ó parte del tercer trimestre del actual año económico, según pormenor que en el mismo se detalla.—(Continuación, véase el número 156).

Concejos	Clase de la Escuela	Nombre de la Escuela	Sueldo trimestral — Pesetas	Tiempo que estuvo servida interinamente	Tiempo que estuvo vacante
Grado.	Incompleta.	Las Villas.	62 50	Todo el trimestre.	
Grandas de Salime..	»	Nogueirón.	62 50	Idem.	
Ibias.	»	Uría.	62 50	Idem.	
»	»	Sisterna.	62 50	Idem.	
Illas.	»	La Peral.	62 50	Idem.	
Laviana.	Elemental.	Lorio.	156 25		1.º á 3 Enero, 2 dias.
»	Incompleta.	Rebollada.	62 50		1.º Enero á 5 Febrero, 35 dias.
»	»	Cancio.	62 50	1.º Enero á 23 Febrero, 52 dias.	
Lena.	Elemental.	Pajares.	156 25		Todo el trimestre.
»	Incompleta.	Casorvida.	75	Desde 13 Febrero, 46 dias.	4 Enero á 13 Febrero, 40 dias.
»	»	Herias.	70		Desde 19 Febrero, 42 dias.
»	»	S. Miguel.	62 50	Todo el trimestre.	
»	»	Congostinas.	62 50	Idem.	
Llanera.	Elemental.	Villardevoyo.	156 25		
»	Incompleta.	Ferroses.	62 50	1.º Enero á 9 Marzo, 68 dias.	
»	»	Cayés.	62 50	Todo el trimestre.	
»	»	San Cucufate.	62 50	Idem.	
Llanes.	Elemental.	Poó.	156 25		
»	»	Vibaño.	156 25		
»	»	Posada.	156 25	Desde 7 Febrero, 54 dias.	
»	»	Cué.	156 25		1.º á 4 Enero, 3 dias.
»	Incompleta.	Barros.	62 50	Desde 8 Enero á 3 Marzo, 52 dias.	3 al 22 Marzo, 20 dias.
»	»	Tresgrandas.	62 50	Todo el trimestre.	
»	»	Los Callejos.	62 50	Idem.	
»	»	Niembro.	62 50	Idem.	
»	»	Los Carriles.	62 50	Idem.	
»	»	Riensená.	62 50	Idem.	
»	»	Meré.	62 50	Idem.	
Mieres.	Elemental.	Lovedo.	156 25	Desde 18 Febrero, 42 dias.	4 á 18 Febrero, 13 dias.
»	Incompleta.	San Tirso.	68 75	Todo el trimestre.	
Miranda.	»	Almurfe.	68 75		Todo el trimestre.
»	»	Begega.	67 50	Todo el trimestre.	
»	»	Villar.	62 50	Idem.	
»	»	Agüera.	62 50	Idem.	
»	»	Cezana.	62 50	Idem.	
»	»	Andes.	62 50	Idem.	
»	»	San Martín.	62 50	Idem.	
Morcín.	Elemental.	San Esteban.	156 25	Idem.	
»	Incompleta.	Argame.	62 50	Idem.	
»	»	San Sebastián.	62 50	Idem.	
»	»	Peñerudes.	62 50	Idem.	
Navia.	»	La Guardia.	62 50	Desde 16 Marzo, 14 dias.	1.º Enero á 16 Marzo, 76 dias.
»	»	Polavieja.	62 50	Todo el trimestre.	
»	»	Busmargali.	62 50	Idem.	
»	»	Piñera.	62 50	Idem.	
»	»	Llaniella.	62 50	Idem.	
Oviedo.	Elemental.	Santullano.	412 50	Idem.	
»	»	Párvulos.	206 25	Idem.	
»	»	Limanes.	156 25	Idem.	
»	Incompleta.	Brañes.	75	Idem.	
Parres.	»	San José.	62 50	Idem.	
»	»	Granda.	62 50		Desde 12 Enero, 78 dias.
»	»	Cofiño.	62 50	Todo el trimestre.	
»	»	Santo Tomás.	62 50	Idem.	
»	»	Pendás y Bode.	62 50	Idem.	
Valle A. Peñamell.ª	»	Ruenes.	62 50	Idem.	
»	»	Rozagás.	62 50	Idem.	
»	»	Mier.	62 50	Idem.	
»	»	Oceño.	62 50	Idem.	
»	»	Casares.	62 50	Idem.	
Valle B. Peñamell.ª	Elemental.	Panes.	156 25	Idem.	
»	Incompleta.	Abándames.	68 75	Idem.	
»	»	Siejo.	62 50	Idem.	
»	»	Narganes.	62 50	Idem.	
»	»	Buelles.	62 50	Idem.	
»	»	Merodio.	62 50	Idem.	
»	»	Rodríguez.	62 50	Idem.	
»	»	Cuñaba.	62 50	Idem.	
Pesoz.	Elemental.	Pesoz.	156 25	Idem.	
Piloña.	»	Puentemiera.	156 25	4 á 30 Marzo, 27 dias.	13 Febrero á 4 Marzo, 21 dias.
»	Incompleta.	Omedal Moro.	62 50	5 á 30 id., 26 id.	1.º Enero á 5 Marzo, 64 dias.
»	»	Cadanes.	62 50	Todo el trimestre.	
»	»	Arenas.	62 50	Idem.	
»	»	Prados.	62 50	Idem.	
Ponga.	»	Viego.	62 50	Idem.	
»	»	Cazo.	62 50	Idem.	
Proaza.	»	Traspeña.	62 50	Idem.	
»	»	Caranga.	62 50	Idem.	
»	»	Serandi.	62 50	Idem.	
Quirós.	Elemental.	Bermiego.	156 25	1.º Enero á 5 Febrero, 34 dias.	

(Continuará)

ANUNCIOS OFICIALES**Alcaldía de Las Regueras***Anuncio*

Terminado el repartimiento de la contribución de urbana para el actual año económico de 1895-96, así como el de la riqueza declarada en virtud del Real decreto de 4 de Febrero de 1893, quedan expuestos al público en esta Secretaría por el término de ocho días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden los contribuyentes vecinos y forasteros examinar sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean justas.

Las Regueras, Julio 6 de 1895.—El Alcalde, Cipriano Pérez González.

(R. al núm. 1.146).

Alcaldía de El Franco*Anuncio*

Terminado el padrón de cédulas personales para el ejercicio próximo de 1895-96, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que todos los interesados en él, puedan durante ese plazo hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

La Caridad 21 de Junio de 1895.—El Alcalde, Eugenio Bedia.

(R. al núm. 1.055).

Alcaldía de Nava

En poder de D.^a Elisa Diaz, vecina de esta capital, están depositadas dos novillas que fueron halladas pastando en propiedad particular, y las cuales tienen las señas siguientes:

- 1.^a Edad 3 años, color castaño, valor aproximado 110 pesetas, asta blanca y bien puesta, preñada, en el asta derecha esta marca O. A.
- 2.^a Edad 3 á 4 años, color castaño, valor aproximado 150 pesetas, asta blanca y bien puesta.

Lo que se anuncia para que en el término de cuarenta días, contados con el de la inserción de este aviso, pase á recogerlas su dueño, pues á las diez de la mañana del día siguiente á la conclusión del plazo serán subastadas.

Nava 4 de Julio de 1895.—El Alcalde, Faustino Tuero.

(R. al núm. 1.128).

Alcaldía de Coaña

Terminado el repartimiento de la contribución urbana que ha de regir durante el año económico de 1895-96, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á fin de que los contribuyentes vecinos y forasteros puedan formular durante dicho plazo las reclamaciones que crean procedentes.

Coaña 29 de Junio de 1895.—Francisco Pelaez.

(R. al núm. 1.140).

Alcaldía de Grandas de Salime

Hallándose terminado el repartimiento vecinal para cubrir el cupo de consumos del actual año económico, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales, y en las horas de oficina, pueden examinarlo los contribuyentes y producir las reclamaciones que consideren justas, pasado cuyo plazo no serán oídas.

Grandas de Salime Julio 4 de 1895.—El Alcalde, Francisco Magadan.

(R. al núm. 1.144).

D. Francisco Magadan, Alcalde constitucional de Grandas de Salime.

Hago saber: que el Ayuntamiento que presido, cumpliendo con lo que prescribe el art. 66 de la ley Municipal, acordó en sesión de hoy fijar la organización de secciones que han de servir de base para la designación por sorteo de los vecinos contribuyentes que han de componer la Asamblea de asociados y Junta municipal del distrito durante el actual año económico, quedando en su consecuencia determinadas las cuatro secciones por grupos de población y el número de vocales que á cada una corresponde en los términos siguientes:

Primera sección.—Tres vocales

La componen los contribuyentes de los lugares de Vitos, Magadan, Brualla, Villarmayor, Villarello, Malneira y Castro.

Segunda sección.—Tres vocales

Los contribuyentes de los pueblos restantes de la parroquia de Grandas.

Tercera sección.—Tres vocales

Los contribuyentes de la parroquia de Trabada y su hijuela de Peñafuente.

Cuarta sección.—Dos vocales

Los de la parroquia de Villarpedre é hijuelas de Salime y la Mesa.

Lo que en cumplimiento del artículo 67 de la ley se hace público por término de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se produzcan por parte interesada.

Grandas de Salime 7 de Julio de 1895.—El Alcalde, Francisco Magadan.

(R. al núm. 1.171).

Alcaldía de Avilés

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante una plaza de Médico titular de este concejo con la dotación de 1.500 pesetas anuales. El que sea nombrado para desempeñarla tiene que prestar asistencia á 300 familias pobres, verificándolo tambien gratuitamente á los enfermos del Hospital de Caridad de esta villa, turnando con los otros dos titulares, así como practicar todos los reconocimientos que sean

necesarios en las operaciones de los reemplazos para el ejército.

Los aspirantes tienen que acreditar haber ejercido la profesión durante diez años, y las solicitudes se presentarán debidamente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 30 días, contados desde el de la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Avilés 5 de Julio de 1895.—El primer Teniente en funciones de Alcalde, David G. Somines.

(R. al núm. 1.774).

Alcaldía de Valdés

D. José Fernández Trio, primer Teniente de Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Valdés.

Hago saber: que hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana de este concejo, confeccionado para el actual año económico de 1895 á 96, por espacio de ocho días que principiarán á contarse desde que el presente edicto sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde las nueve de la mañana hasta las seis de la tarde de cada uno de dichos días, con el fin de que los contribuyentes que se juzguen perjudicados puedan entablar ante la Junta de Evaluación el juicio de agravios según proceda.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los interesados.

Luarca Julio 8 de 1895.—José Fernández Trio.

(R. al núm. 1.170).

Alcaldía de Colunga*Anuncio*

Segun me comunica el Alcalde de barrio de Carrandi, en oficio del día de ayer, se halla depositada en poder de D. Andrés Montoto, de aquella parroquia, una novilla de dos años de edad, de color rojo pardo, marcada de A. en el anca derecha.

Lo que se anuncia al público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegando á conocimiento del dueño, que hoy se desconoce, se presente lo antes posible á recogerlo, satisfaciendo los gastos causados, con la advertencia de que si dejara transcurrir el término reglamentario sin verificarlo, será subastada la referida novilla sin derecho á reclamación.

Colunga 1.^o de Julio de 1895.—Prudencio Pérez.

(R. al núm. 1.115).

Alcaldía de Villayón*Anuncio*

D. Manuel García Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villayón.

Hago saber: que hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la ri-

queza urbana de este concejo para el corriente año económico, queda expuesto al público desde esta fecha, y por el término de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes comprendidos en el mismo, tanto vecinos como forasteros, presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villayón Julio 7 de 1895.—Manuel García Pérez,

(R. al núm. 1.160).

Alcaldía de Amieva*Anuncio*

Terminado el repartimiento de fincas rústicas y pecuarias para 1895-96 se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales los contribuyentes tanto vecinos como forasteros puedan examinarle, y producir reclamación el que se encuentre agraviado, y pasado que sea dicho término no serán oídos por más justa que sea.

Sames y Julio 6 de 1895.—El Alcalde, Roque Caso.

(R. al núm. 1.145).

Alcaldía de Boal

Terminado el repartimiento respectivo á la riqueza urbana de este término municipal para el actual año económico de 1895 á 1896, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes producir las reclamaciones que estimen convenientes y sean oportunas.

Boal 7 de Julio de 1895.—El Alcalde, Vicente R. Villamil.

(R. al núm. 1.161).

Alcaldía de Rivadesella*Anuncio*

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana, queda expuesto al público por espacio de diez días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y alegar las reclamaciones que estimen convenientes.

Rivadesella Julio 5 de 1895.—Salvador Blanco.

(R. al núm. 1.166).

Alcaldía de S. Tirso de Abres

D. Alvaro Méndez Lenza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Tirso de Abres.

Hago saber: que hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este concejo sobre la riqueza urbana para el próximo año económico, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde el de la publicación del presente en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden promoverse contra el mismo las oportunas reclamaciones.

San Tirso de Abres, Julio 1.º de 1895.—El Alcalde, Alvaro Méndez Lenza.

(R. al núm. 1.130).

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Pravia

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia de Pravia.

Hago saber: que en este Juzgado y por el Procurador D. Andrés Solís en nombre de D. Francisco Martínez Cándano, vecino de Novellana, término municipal de Cudillero, y de D. Sixto Prieto y Gómez, que lo es de Soto de Luiña, en el mismo término, éstos como legales representantes de sus respectivas esposas y convivientes D.ª María Salomé Avello Valdés y Peláez y D.ª Cándida Avello y Peláez, se presentó demanda solicitando la declaración del derecho á los bienes de la Capellanía colativa de misas de alba de la parroquia de Soto de Luiña, fundada por D. Juan Peláez y su esposa D.ª María Albuerne, vecinos que fueron de dicha parroquia de Soto de Luiña, por escritura de veintitres de Abril de mil ochocientos noventa y dos, otorgada ante Escribano numerario del concejo de Pravia, D. Sancho de Albuerne Selgas; fundando dicha pretensión las D.ª María Salomé y D.ª Cándida, en ser quintas nietas de D. Pedro Peláez, primer patrono de la expresada Capellanía y hermano del fundador D. Juan Peláez.

Por proveido de veintiocho de Junio último, se acordó, entre otras cosas, llamar por edictos á las personas que se crean con derecho á los bienes de dicha Capellanía de misas de alba, fundada en la parroquia de Soto de Luiña, término municipal de Cudillero, para que comparezcan á deducirlo en el término de un mes, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que se hace público por el presente edicto.

Dado en Pravia á cinco de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—Marcial Rodríguez.—Por mandado de su señoría, Dionisio Conde.

(R. al núm. 446).

Juzgado de Tineo

Cédula de notificación

En la demanda incidental de pobreza propuesta por D. José Acevedo, Procurador de este Juzgado, á nombre de D.ª Jovita Iglesias López, para litigar con D. Manuel A. Sánchez Campomanes, ambos vecinos de esta villa, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

«En la villa de Tineo á veintidos de Junio de mil ochocientos noventa y cinco, el Sr. D. Diego Lorente Rodríguez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto esta demanda incidental de pobreza de D.ª Jovita Iglesias López, casada, de veintiocho años, ocupación propia de su sexo y vecina de esta villa, y en su nombre D. José Mariño Iglesias, marido, representados por el Procurador D. José Acevedo, y dirigidos por el Letrado D. Francisco Peláez y como demandados D. Manuel Arias Sánchez Campomanes, y el Abogado del Estado.

Fallo

Que debo declarar y declaro haber lugar á la demanda de pobreza propuesta por el Procurador señor D. José Acevedo, á nombre de D.ª Jovita Iglesias López, vecina de esta villa, y en su consecuencia, que tiene derecho á usar y disfrutar de los beneficios que á los de su clase otorga el artículo catorce de la ley de Enjuiciamiento citado, todo sin perjuicio de lo que disponen los artículos treinta y seis y siguientes de la misma.

Así por esta mi sentencia que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la parte necesaria para notificación del demandado rebelde, á menos que se solicite que sea notificado en persona, y al Abogado del Estado en la forma acostumbrada, lo pronuncio, mando y firmo.—Diego Lorente.

Fué publicada en el mismo día de su fecha.—Francisco Colado.»

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y que sirva de notificación al demandado D. Manuel A. Sánchez Campomanes, pongo la presente en Tineo á dos de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—El Escribano, Francisco Colado.

(R. al núm. 440).

Juzgado de León

El Sr. Juez de instrucción de León y su partido, por providencia de esta fecha dictada en sumario que instruye sobre lesiones, acordó se cite á Ceferino Alvarez Fernández, Hermógenes Alvarez Muñoz, Pedro García Suárez y Manuel García Sierra, segadores asturianos, del concejo de Quirós, que en la tarde del nueve de Junio último pasaron por el pueblo de Espinosa de la Rivera, y fueron lesionados por dos vecinos de este pueblo; para que dentro del término de diez días á contar desde la presente publicación, comparezcan en este Juzgado de instrucción, sito en la cárcel, con objeto de recibirles declaración en dicha causa; apercibiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente.

León dos de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—El Secretario, Eduardo de Nava.

(R. al núm. 442).

Juzgado de Avilés

Cédula de emplazamiento

El Sr. D. Antonio Casas y Criado, Juez de primera instancia de Avilés y su partido, por providencia de este día dictada en la tercera de dominio propuesta por el Procurador D. Francisco Alonso Graña, á nombre de D.ª Josefa Alvarez González, viuda y vecina de Santa María del Mar, en el concejo de Castrillón, acordó emplazar, á medio de cédula, como se ejecuta, á los demandados D. Jenaro y don Juan Fernandez Alvarez, mayores de edad y ausentes en ignorado paradero, para que en el improrrogable término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, contesten dicha demanda; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que más haya lugar en derecho.

Dado en Avilés á cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—El Actuario, Licenciado Ambrosio Loredó Cuesta.

(R. al núm. 449).

Juzgado de Oviedo

El Sr. D. Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

A los que el presente vieren y del mismo hubiesen conocimiento hago saber: que en este Juzgado y por origen del que refrenda, obra expediente promovido por D. José González Valdés y Riestra, vecino de la misma, sobre ab-intestato de su esposa D.ª María Grimalt y Aurre, natural de la ciudad de Bilbao, fallecida el diez de Marzo último, y de la cual solicita se le declare heredero por no haber dejado descendientes, ascendientes, hermanos, ni sobrinos hijos de éstos.

A petición del Representante del Ministerio Fiscal, por providencia de diez del mes último, he prevenido se anunciase el fallecimiento de la D.ª María Grimalt, á medio de edictos, con inserción de uno en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Bilbao y otro en el de esta capital, como por el presente se hace.

Las personas que se consideren con mejor derecho á la herencia que el D. José González Valdés, habrán de comparecer á reclamarla ante este Juzgado dentro de treinta días á contar desde el siguiente á la inserción.

Oviedo y Julio nueve de mil ochocientos noventa y cinco.—Bernardino Ascaso.—Por su mandado, Licenciado, D. Fernando Alvarez del Manzano.

(R. al núm. 448).

Juzgado de Cangas de Tineo

D. Angel Rancaño, Juez de primera instancia de este partido.

Hace público: que para hacer efectivas mil trescientas cincuenta

y nueve pesetas noventa y cinco céntimos, á que ascendieron las costas impuestas en primera y segunda instancia á D. José Martínez Ovide, vecino de esta villa, en incidente que promovió sobre nulidad de diligencias practicadas en el juicio declarativo de mayor cuantía que contra el mismo siguió ante este Juzgado D. Sotero Calvo, por si y como padre de D.ª Adonina, vecinos de Zaragoza, en reclamación de pesetas, á instancia de la representación del demandante, en providencia de esta fecha se acordó anunciar por tercera vez en subasta y sin sujeción á tipo, la finca que á continuación se describe embargada al Ovide.

Casa de habitación del demandado, con el corralin y jardín adyacente que forma todo una sola finca urbana: de trescientos trece metros de superficie, sin número; linda por su frente ó entrada con la carretera á Leitariagos y finca que fué del Ovide, y hoy es de don Casimiro Manso, derecha entrando casa de D.ª Carmen Suárez Doriga, espalda huerta de la D.ª Carmen y finca del D. Casimiro y por la izquierda la finca de este último. El corralin debe servidumbre de paso para una huerta de la D.ª Carmen Suárez; dicha finca fué tasada por el perito titular Sr. Ordáx, en ocho mil pesetas.

De la certificación de cargas unida á los autos resulta que la finca descrita se halla hipotecada á favor de D. Apolinar de Castro, de esta vecindad, por cantidad de tres mil pesetas de capital prestado al Ovide, intereses del seis por ciento y mil quinientas pesetas más fijadas para costas.

Responde también según el registro por cantidad de cuatrocientas catorce pesetas veinticinco céntimos, interes legal y costas, por que ha sido embargada anteriormente á instancia de D. José Rodríguez, vecino de Madrid. Y por último, aparece gravada con la carga anual de cincuenta y cuatro litros y catorce y medio centilitros de vino mosto, á favor de D. Anselmo González del Valle, vecino de Oviedo.

La subasta referida sin sujeción á tipo, como queda expresado, ha de tener lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el doce de Agosto próximo y hora de las diez de su mañana.

No se admitirán posturas sin que los licitadores previamente consignen por lo menos el diez por ciento efectivo de la tasación dada á la finca y en ello han de tenerse en cuenta las disposiciones contenidas en los artículos mil quinientos seis al mil quinientos ocho de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Cangas de Tineo Julio cuatro de mil ochocientos noventa y cinco.—Angel Rancaño.—Por mandado de su señoría, José González y Pérez.

(R. al núm. 444).